

ACTA NÚMERO QUINCE- en sesión Ordinaria Celebrada por la Municipalidad dando inicio a las nueve con treinta minutos y finalizó a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día **treinta de junio** de dos mil veintidós. En sesión convocada y presidida por el señor **Alcalde Municipal** Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez a la cual asistieron: El **Síndico Municipal** Willian Alexi Hernández Quiros, **Regidores Propietarios:** Sr. José Erlindo Benítez Hernández, Primer Regidor, Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo Segundo Regidor; las y los **Regidores Suplentes:** Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría, Primera Regidora Suplente, Sr. José Vidal Ventura Yanes, Segundo Regidor Suplente; Ing. Josué Israel González Rivera, tercer Regidor Suplente y Sra. Francisca Lovo Iraheta, cuarta Regidora Suplente y con el acompañamiento del Secretario Municipal [REDACTED]. Comprobándose que existe el Quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal para sesionar, el Señor Alcalde dio por abierta la sesión; sometiendo a aprobación la siguiente Agenda de Trabajo conforme al Art. 42 del Código Municipal: primer punto **Informes Generales**, segundo punto **Adjudicar Transportistas Escolares**; tercer punto **Autorizar Pagos Pendientes**, y cuarto punto **Acuerdos y varios**; seguidamente, luego de ser aprobada la agenda por todos los miembros del Concejo Municipal, se dio inicio con su desarrollo. Así como se dio a conocer correspondencia recibida y despachada y de todo lo que tiene que tener conocimiento el concejo del que hacer municipal; en seguida este Concejo Municipal emiten los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO DOCE del ACTA NÚMERO CATORCE con fecha dieciséis de junio del año en curso, donde se autorizó a UACI los trámites correspondientes para la compra de Herbicidas según requerimientos del Encargado de la Unidad de Servicios Generales.
- III. Que se han recibido los insumos, por ello es procedente el pago de los mismo.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal la erogación de ochenta y cuatro 00/100 dólares (USD 84.00) cheque a favor de [REDACTED], en concepto de compra de herbicidas para limpieza en el cementerio municipal y otros, afectando la cuenta de FONDOS PROPIOS. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DOS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- III. Que en el Art. 31 numeral 6 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y la recreación de la comunidad.
- IV. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO QUINCE del ACTA NÚMERO CATORCE con fecha dieciséis de junio de los corrientes, donde se aprobó el perfil técnico de **“TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS COMUNIDADES DE CINQUERA, JULIO-SEPTIEMBRE 2022”**.
- V. Que es necesario adjudicar a las personas encargadas del transportar escolar a los estudiantes de las diferentes comunidades para su centro educativo.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

a. ADJUDICAR a las personas siguientes:

Nº	NOMBRE	COMUNIDAD	PRECIO POR VIAJE
1	[REDACTED]	La Escopeta	\$14.50
2	[REDACTED]	San José El Tule	\$9.00
3	[REDACTED]	San Antonio	\$9.00
4	[REDACTED]	San Benito	\$12.00
5	[REDACTED]	San Nicolas y El Cacao	\$9.00

Quienes serán las encargadas de transportar a los estudiantes a los diferentes centros educativos bajo el proyecto **“TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS COMUNIDADES DE CINQUERA, JULIO-SEPTIEMBRE 2022”**.

- b. Autorizar al Señor alcalde Carlos Armando Mendoza Galdámez para que firme los respectivos contratos de los servicios de transporte escolar.
- c. Autorizar al Tesorero [REDACTED] para hacer las erogaciones correspondientes a los transportistas y hacer los descuentos de ley, fondos que afectaran la cuenta **TRANSPORTE ESCOLAR JULIO-SEPTIEMBRE 2022.**

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO TRES: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO CATORCE del ACTA NÚMERO CATORCE con fecha dieciséis de junio de dos mil veintidos, donde se autorizó al Jefe de UACI los trámites correspondientes para la adquisición de 4 canastas de insumos básicos; 2 para la comunidad de San José El Tule y 2 para la comunidad de La Escopeta.
- III. Que se ha recibido solicitud de aprobación de pago para 2 canastas de víveres de productos básicos para la comunidad de El Tule, por ello es necesario Autorizar el pago.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal la erogación de treinta 00/100 dólares (USD 30.00), en concepto de compra de víveres para dos canastas, para apoyo en la celebración del día del padre, del cantón EL Tule; cheque a favor de Dolores Nolvía Artiga de Guevara, afectando la cuenta de **FONDOS PROPIOS.** **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO CUATRO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO CATORCE del ACTA NÚMERO CATORCE con fecha dieciséis de junio de dos mil veintidos, donde se autorizó al Jefe de UACI los

trámites correspondientes para la adquisición de 4 canastas de insumos básicos; 2 para la comunidad de San José El Tule y 2 para la comunidad de La Escopeta.

- III. Que se ha recibido solicitud de pago para dos canastas de víveres de productos básicos para la comunidad de la Escopeta.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal la erogación de treinta 00/100 dólares (USD 30.00), en concepto de compra de víveres para dos canastas, para apoyo en la celebración del día del padre, de la comunidad de La Escopeta; cheque a favor de [REDACTED] afectando la cuenta de **FONDOS PROPIOS. CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO CINCO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al Art. 30 numeral 18 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo Municipal acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este código.
- II. Que se ha recibido solicitud por parte de la ADESCO de la Comunidad de San Nicolas, de la necesidad de que se les pueda donar 50 sillas para las diferentes actividades y reuniones que realizan.
- III. Que dicha solicitud fue tema de discusión para el pleno.
- IV. Que la Regidora Suplente la Srta. [REDACTED] y el Regidor Suplente [REDACTED] pertenecientes también de la ADESCO de la comunidad El Tule, también hacen mención que no cuentan con sillas.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Autorizar la donación de sillas para las ADESCOS de las comunidades de San José El Tule y San Nicolas, por partes igual, de las sillas rojas existentes. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO SEIS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.

- II. Que se ha recibido solicitud por parte de la Jefe del Registro del Estado Familiar, en la cual expone que el software REF 8.0 para asentar los hechos registrales que la ley establece en ese ámbito, llámese nacimientos, defunciones, matrimonios, divorcios, etc.; ha dejado de funcionar correctamente.
- III. Que es de suma importancia que este en buen funcionamiento para brindar eficazmente el servicio de certificaciones e inscripciones de reposición que son vitales para los usuarios.
- IV. Que anexa cotización del creador del software, único que puede reparar las fallas técnicas por la naturaleza del mismo, la cual incluye revisión, mantenimiento preventivo y correctivo, instalación y configuración del sistema informático REF 8.0.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Autorizar a UACI los trámites correspondientes para la contratación del Ing. [REDACTED] [REDACTED] quien será el encargado de la revisión, mantenimiento preventivo y correctivo, instalación y configuración del sistema informático REF 8.0, Así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal la erogación de doscientos 00/100 dólares (USD 200.00), afectando la cuenta de fondos propios. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO SIETE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad "La promoción y organización de ferias y festividades populares".
- III. Que se ha recibido solicitud por la ADESCO de la comunidad de Guilguiste, donde solicita se le pueda apoyar económicamente para la realización del convivio de sus fiestas, en la cual tendrá diferentes actividades en pro del beneficio de la comunidad.
- IV. Que en el Concejo Municipal dicha solicitud fue tema de discusión, conscientes de apoyar para garantizar el mantener viva nuestras tradiciones, cultura e historia en cada comunidad.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal para que pueda erogar la cantidad ciento veinticinco 00/100 dólares (\$USD 125.00), a favor del presidente [REDACTED] [REDACTED] de la ADESCO de la comunidad de Guilguiste, dicho fondo será en concepto de apoyo económico para convivio de dicha comunidad, afectando la cuenta de **FIESTAS PATRONALES DE CINQUERA**

2022. CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO OCHO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- III. Que a iniciativa del señor Alcalde Municipal se ha reunido con representantes de la Policía Nacional Civil que coordinan el programa de "LA LIGA ATLETICA POLICIAL DE EL SALVADOR (LAP)", para que sea implementada en nuestro municipio y así poder contribuir en el desarrollo, educación, deporte y convivencia en nuestros niños y jóvenes.
- IV. Que en el mes de agosto habrá una competencia de baile departamental de la LAP.
- V. Que en reunión sostenida con padres, madres y docentes del Centro Escolar de Cinquera, habían muchos jóvenes interesados en participar en el grupo de danza moderna y así poder competir.
- VI. Que para poder comenzar a prepararse es necesario la contratación de un instructor de baile quien sea el responsable de la preparación de los chicos y chicas.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Jefe de UACI la contratación de [REDACTED] como instructor de baile del grupo de danza moderna de la LIGA ATLETICA POLICIAL, para poder participar en la competencia departamental, quien será el responsable de ensayar tres veces a la semana como un mínimo de dos horas por ensayo, a partir de julio hasta la competencia de agosto. Así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal la erogación por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES (USD 144.00) por cada mes, haciendo un total de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES (USD 288.00), haciendo los descuentos de ley, afectando la cuenta de **FONDOS PROPIOS. CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO NUEVE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 5 del Código Municipal, reza que es competencia de los municipios la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.
- II. Que en el Art. 4 numeral 7 del Código Municipal, son obligaciones del Concejo el impulso del turismo interno y externo y la regulación del uso de explotación turística y deportiva de lagos y ríos, islas, bahías, playas y demás sitios propios.
- III. Que en el Art. 4 numeral 10 del Código Municipal, rige que son competencia de los municipios la regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de acuerdo a la ley.
- IV. Que en el Art. 4 numeral 19 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios la prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos.
- V. Que en el Art. 31 numeral 3 del Código Municipal, hace mención a que son obligaciones del Concejo elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local...-
- VI. Que conforme al Art.34 de la Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje establece que: - La disposición final y eliminación de los residuos debe realizarse en rellenos sanitarios, centros o instalaciones de valoración energética u otras instalaciones autorizadas por el MARN, mismas que deben contar con infraestructura y equipamiento acorde al tipo de residuo, cantidad y volumen, cumpliendo con las condiciones técnicas, ambientales, sanitarias y de seguridad durante su construcción, operación y cierre.
- VII. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO DIECISEIS del ACTA NÚMERO CATORCE con fecha dieciséis de junio de dos mil veintidos, donde se priorizan los perfiles **“AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CINQUERA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CELDA ADICIONAL”** y Priorizar la elaboración del perfil técnico denominado **“READECUACIÓN DE ESPACIOS DEL PARQUE MUNICIPAL DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS”**,

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a) Autorizar la elaboración de la Carpeta Técnica al Ing. [REDACTED] del proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE**

CINQUERA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CELDA ADICIONAL”, quien realizara dicha carpeta de carácter Ad Honorem.

- b) Autorizar la elaboración de la Carpeta Técnica al Ing. ██████n ██████ del proyecto denominado **“READECUACIÓN DE ESPACIOS DEL PARQUE MUNICIPAL DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS”**, quien realizara dicha carpeta de carácter Ad Honorem.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DIEZ: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que se ha recibido requerimiento por parte del Presidente del Comité de Derechos de la Niñez y Adolescencia, de la necesidad que este pleno pueda apoyar con refrigerios, transporte y sonido para la actividad denominada Cine Comunitario en la comunidad de Guiliguiste en coordinación con el CONNA.
- III. Que el Concejo Municipal pone a disposición el transporte y sonido para la realización, y que también es necesario apoyar con el refrigerio, para que así los niños y niñas de la comunidad puedan tener un sano esparcimiento y convivencia.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Autorizar al Jefe de UACI los trámites correspondientes para la adquisición de 35 refrigerios para cine comunitario en la comunidad de Guiliguiste para los niños y niñas. Así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal la erogación de fondos como un techo presupuestario de \$1.25 por refrigerio, afectando la cuenta de FONDOS PROPIOS. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO ONCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que en el Art. 31 numeral 6 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la

cultura, al mejoramiento económico-social y la recreación de la comunidad.

- III. Que el señor Alcalde Municipal, expone que en la comunidad de San Benito se realizará una jornada medica en coordinación con la Unidad de Salud y la Alcaldía, por ello es necesario apoyar con almuerzos para el personal medico y de enfermería que estarán apoyando.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Autorizar a UACI los trámites correspondientes para la adquisición de 14 almuerzos para jornada medica en el cantón San Benito, en coordinación con el MINSAL y la municipalidad, priorizando que la persona sea residente de dicha comunidad, como apoyo a lo local. Así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal para la erogación de fondos para el pago de los mismos, afectando la cuenta de FONDOS PROPIOS. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DOCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que con el propósito de darle cumplimiento al proyecto bajo la modalidad de administración municipal denominado **“TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS COMUNIDADES DE CINQUERA, MARZO-MAYO 2022”.**
- II. Que para los efectos de darle seguimiento a dicho proyecto es necesario disponer de los fondos respectivos en la cuenta de la misma, por lo que es necesario autorizar la transferencia de fondos para el cumplimiento de obligaciones como es la renta.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal la transferencia de fondos por DOSCIENTOS NOVENTA 01/100 DÓLARES (USD 290.01) de la cuenta FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD del Banco de Fomento Agropecuario, a la cuenta **TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS COMUNIDADES DE CINQUERA, MARZO – MAYO 2022** con número [REDACTED] **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO TRECE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.

- II. Que para el buen funcionamiento de la comuna es necesario realizar diferentes compras y pagos.
- III. Que el Concejo ha revisado y verificado todas las erogaciones correspondientes al mes de JUNIO que la municipalidad ha realizado.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Aprobar la autorización de los gastos que corresponden al mes de **JUNIO** del presente año, los cuales se detallan a continuación:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS				
DETALLE GASTOS DE JUNIO 2022 POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO				
Cuenta	Especifico	F.PROPIOS	FR - 120 LIB.DISP.	TOTAL MES
51	REMUNERACIONES			
511	REMUNERACIONES PERMANENTES			
51101	SUELDOS		7,417.15	7,417.15
51202	SALARIOS POR JORNAL	874.40		874.40
513	REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS			0.00
51401	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	758.55		758.55
515	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. SEG. SOC. PRIVADAS			0.00
51501	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	627.50		627.50
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS			0.00
541	BIENES DE USO Y CONSUMO			0.00
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	116.40		116.40
54114	MATERIALES DE OFICINA	20.00		20.00
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESOR.	26.85	68.75	95.60
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	132.63	912.17	1,044.80
542	SERVICIOS BASICOS			0.00
54203	TELECOMUNICACIONES		530.81	530.81
543	SERV. GRALES. Y ARRENDAMIENTOS			0.00
54302	MANT.REPARACION DE VEHICULOS		130.00	130.00
54304	TRANSPORTES		2,475.00	2,475.00
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTO DIVERS.		790.67	790.67
54504	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA		500.00	500.00
556	SEGUROS, COMISIONES Y GTOS.BANCARIOS			0.00
55601	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE PERSONAS			0.00
55602	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y BIENES	70.65		70.65
55603	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	3.40		3.40
563	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			0.00
56303	ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO		125.00	125.00
61104	EQUIPOS INFORMATICOS		412.45	412.45
55303	DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS		41.67	41.67
55307				0.00
55308	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS		5,486.03	5,486.03
	TOTALES	2,630.38	18,889.70	21,520.08

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizada a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día **treinta de junio** de dos mil veintidós, firmamos:

Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez
Alcalde Municipal

Willian Alexi Hernández Quiros
Síndico Municipal

Sr. José Erlindo Benítez Hernández
Regidor Propietario

Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo
Regidor Propietario

Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría
Regidora suplente

Sr. José Vidal Ventura Yanes
Regidor suplente

Sra. Francisca Lovo Iraheta
Regidora suplente

Ing. Josué Israel González Rivera
Regidor suplente

José Atilio Avalos Monge
Secretario Municipal